

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ICBF (MARIA LUZ CASTILLO MINIDEROS)
DDO. LUIS CARLOS PERLAZA GRANJA
760013110004-2020-00177-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandante aporta escrito solicitando pago de títulos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No.2503

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, se observa que desde el mes de Septiembre la interesada no ha solicitado ni reclamado los títulos por lo que se hace indispensable revisar el pago de la obligación y las cuotas alimentarias hasta la fecha con el fin determinar el valor de la deuda hasta el mes de Noviembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO					
Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	0.5 interes	TOTAL
saldo pte		SEPTIEMBRE	\$ 586.522,67	\$ 0,00	\$ 586.522,67
2022		OCTUBRE	\$ 348.135,00	\$ 0,00	\$ 348.135,00
2022		NOVIEMBRE	\$ 348.135,00	\$ 0,00	\$ 348.135,00
			\$ 1.282.792,67	\$ 0,00	\$ 1.282.792,67
Total Cuotas Adeudadas + Intereses					\$ 1.282.792,67
SUBTOTAL					\$ 1.282.792,67
MENOS TITULOS PENDIENTES PAGO					\$ 1.676.998,00
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO A NOVIEMBRE/2022					-\$ 394.205,33

Teniendo en cuenta lo anterior, y al realizar el Despacho la actualización de la Liquidación del crédito, se observa que el valor adeudado por el señor LUIS CARLOS PERLAZA GRANJA es de \$ 0,00 quedando un saldo a favor de \$ 394.205,00 por tanto, se ordenará tener por cancelada la obligación aquí perseguida al mes de Noviembre de 2022, se procede a reducir el embargo al valor de la cuota alimentaria, cuota pagadera periódicamente por la titular de este despacho a fin de garantizar el interés superior del menor, Así mismo fraccionar los títulos que sean consignados posteriores a este auto en tanto se reduce al valor de la cuota mensual. Los valores que excedan el establecido en la cuota serán devueltos al demandado el Juzgado

DISPONE:

1.- **TENER** por cancelada la obligación al mes de Noviembre de 2022.

2.- **REDUCIR** la medida de embargo del 25% del sueldo devengado por el demandado en la empresa INGENIO SAN CARLOS S.A., al valor de la cuota que para este año será de \$ 348.135,00 y cuotas extras en junio y diciembre por valor de \$348.135,00 con incremento anual de acuerdo al **S.M.L.M.V**, que será el valor de la cuota alimentaria de la menores **DANIEL GERARDO Y LUIS MATIAS PERLAZA CASTILLO** pagadera periódicamente por la titular de este despacho.

3 – **DEVOLVER** al demandado la suma de \$ 394.205,00 excedente resultante del fraccionamiento del título 469030002845205, toda vez que la obligación ya fue

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ICBF (MARIA LUZ CASTILLO MINIDEROS)
DDO. LUIS CARLOS PERLAZA GRANJA
760013110004-2020-00177-00**

cancelada al mes de Noviembre de 2022, también devolver al demandado los excedentes que se sigan consignando hasta la reducción del embargo al valor de la cuota.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.199 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Noviembre 24 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

**Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a09f470c04aa349f1db12af339f7df335f2ea9545f9b76e272e0c789f8e241b**

Documento generado en 23/11/2022 10:06:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**